RESOLUCIÓN No. 000230 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

(12/06/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026"

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y las que le confiere la Resolución No. 3800 de 2024, por la cual se efectúan unas delegaciones de funciones en la Secretaría General, Director de Talento Humano y Directores Regionales y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 4 de 1913, Modificada por la Ley 19 de 1958, en su artículo 62 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el artículo 6° de la Ley 4 de 1913 dispone que, en casos excepcionales y con fines administrativos, las entidades públicas pueden habilitar días que habitualmente son considerados como no laborales, con el propósito de atender las necesidades del servicio público.

Que, sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

> *"(...) Cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles. En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (...)"*

Que, la Resolución 3800 del 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, delega en los directores regionales en el artículo 3 numeral 10, la facultad de establecer el horario de la respectiva Regional, y es por virtud de las circunstancias relacionadas con la estricta necesidad de garantizar la prestación del servicio.

Que, el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas deben realizarse en días y horas hábiles, y que las autoridades administrativas pueden habilitar días u horas inhábiles para garantizar la continuidad del servicio público.

Que por Directriz de la Dirección Regional se requiere avanzar en todos los procesos contractuales y de liquidación de la Regional Santander, se deberá cumplir con total apego lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 7700 de 2023, el cual establece en su artículo 22, las actividades que erigen la Planeación de la actividad contractual.

Que el ICBF como entidad pública está sometida a la aplicabilidad del principio de Celeridad administrativa con fundamento en el Art. 2 de la constitución Política de Colombia, que además implica para los funcionarios públicos y colaboradores del estado, el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, máxime, cuando por virtud de la omisión del deber objetivo de cuidado en sus actuaciones, se tenga como consecuencia la parálisis y/o detrimento de la capacidad de respuesta de la entidad pública para cumplir con todas sus responsabilidades misionales y sociales, con ocasión del represamiento injustificado y/o negligencia en los diferentes procesos y/o procedimientos a su cargo.

Lo anterior, resulta de suma importancia en la medida en que permite identificar con claridad las

RESOLUCIÓN No. 000230 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

(12/06/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026"

necesidades y mecanismos para satisfacer los objetivos misionales y las metas de la entidad, enmarcadas en las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, sin perjuicio, de la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece el ICBF.

Que mediante concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó:

> *"(…) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual, se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (…)*

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, se sustentan en las resoluciones por medio de las cuales se ha fijado la jornada laboral, tanto en la Sede la Dirección General como en las sedes de las Direcciones Regionales.

Que resulta de suma importancia en la medida en que permite identificar con claridad las necesidades y mecanismos para satisfacer los objetivos misionales y las metas de la entidad, enmarcadas en las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, sin perjuicio, de la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Que, en suma y en el ejercicio de sus deberes, funciones y atribuciones legales y reglamentarias vigentes, la Directora Encargada del ICBF Regional Santander:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR los días 13, 14 y 15 de junio de 2026 hábiles en la Regional Santander para gestionar y adelantar los tramites contractuales, liquidación de contratos y demás tramites jurídico y financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el ámbito de aplicación del presente acto administrativo a los procesos y procedimientos señalados en la parte motiva, relacionados con los procesos de planeación, financiero, contractual, Asistencia Técnica de los Grupos y Centros Zonales, por lo cual, se excluyen todas las demás actividades que no estén vinculadas o relacionadas al logro de los objetivos de dichos trámites.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la cartelera de la Regional Santander ICBF, para conocimiento de servidores y ciudadanía.

Cúmplase.

Luz Stella Diaz Suárez

LUZ STELLA DIAZ SUAREZ
Directora Regional - Encargada
Regional Santander.

Aprobó: Luz Stella Diaz Suarez - Directora Regional Encargada - Regional Santander
Control de Legalidad: Fabian Enrique Suarez Caballero – Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Santander
Proyectó y Revisó: Yuly Andrea Cáceres – Contratista - Abogada Dirección - Regional Santander.

PÚBLICA